

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. LEVANTA AFECTA V. FLIAR -2022-00176

Subsanada en tiempo y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA STELLA RODRÍGUEZ DE MONTAÑA contra SAMUEL BELTRÁN BECERRA.

2. En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3. Córrese traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. Notificar el presente proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público, adscrito a Despacho.

6. Reconocer personería al Dr. Armando Montaña Gutiérrez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez